

## CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO MUTUO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA Y LA EMPRESA BICILANDIA RENTA Y TURISMO S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación y Apoyo Mutuo de Colaboración Interinstitucional en adelante EL CONVENIO , que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA**, con RUC N° 20131366290 con domicilio legal en Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente Municipal Sra. **MARIELLA MARCELA PINTO ROCHA**, identificada con DNI N° 08242009, designada por Resolución de Alcaldía N° 014-2021-MDJM y debidamente facultada por Resolución de Alcaldía N° 026-2022-MDJM, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la Empresa **BICILANDIA RENTA Y TURISMO S.A.C.** , a quien en adelante se le denominara **LA EMPRESA**, con RUC N° 20555672391 y domicilio legal en la Av. José Larco N° 1150 distrito Miraflores, debidamente representada por su Gerente General Sra. Karen Tatiana Jesús Dávila identificada con DNI 07520788, en virtud a las facultades otorgadas mediante Partida Registral N°13137164, a quien en adelante se le denominará la Empresa ; en los terminos y condiciones que se expresan en las clausulas siguientes:

### ANTECEDENTES

Mediante Carta de fecha 29 de abril de 2022 (Documento 2022-07977) la Empresa, Bicilandia Renta y Turismo debidamente representada por su Gerente General solicita la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional.

Mediante Documento N° 2022-07977 Anexo 1, de fecha 29 de setiembre de 2022, la Empresa efectúa el levantamiento de observaciones técnicas.

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD**, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, es el órgano del gobierno local en la jurisdicción, como tal es la entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía, los intereses propios de la colectividad.

La MDJM es un órgano del Estado, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Ejerce el Gobierno Local en su jurisdicción el cual constituye una circunscripción política administrativa de nivel distrital, que determina el ámbito territorial de gobierno y administración del Estado.

**LA EMPRESA**, es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida, dedicada al rubro de asesoramiento, diseño, ejecución de proyectos, eventos deportivos y sociales a nivel nacional, ligadas al alquiler y servicio turísticos de bicicletas, asesoramiento e implementación de bicicletas publicas urbanas, en tal sentido ha venido presentando diversos proyectos en diferentes entidades Públicas y Privadas de Lima Metropolitana en merito a su política de apoyo social a la comunidad, en la promoción del ciclismo urbano como un medio de transporte ecológico sostenible no motorizado. Asimismo, brindando servicios de recreación y turismo a niños jóvenes y adultos mediante el uso de la bicicleta y otras actividades conexas, cuyo fin primordial es de promover el turismo y la recreación de la comunidad, proponiendo e impulsando las actividades turísticas, culturales y recreativas sobre espacios públicos del distrito, a

fin de consolidarlos como lugares de atracción y sano esparcimiento en beneficio a la comunidad.

## CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto fomentar el desarrollo de actividades de cooperación y apoyo mutuo, con el propósito de que el mismo sirva para fomentar el uso de la bicicleta como un medio de transporte ecológico sostenible no motorizado cuidando el medio ambiente, promoviendo actividades turísticas, culturales y recreativas sobre espacios públicos del distrito.

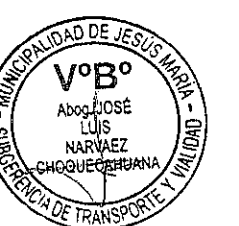
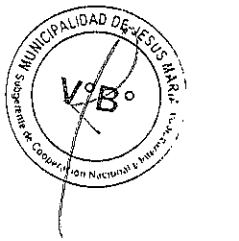
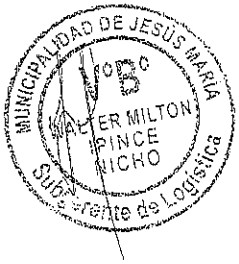
## CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 3.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Establecer puntos en espacios públicos del distrito para la realización de actividades turísticas, culturales y recreativas con la finalidad de promover el transporte ecológico y sostenible, mediante el equipamiento de módulos por parte de **LA EMPRESA**.
- Coordinar con la empresa la difusión del transporte ecológico sostenible no motorizado.

### 3.2 LA EMPRESA se compromete:

- Poner a disposición de la Municipalidad tres (03), módulos itinerantes desarmables y móviles, para las actividades de promoción del transporte ecológico sostenible no motorizado, en los espacios públicos que se determinen en coordinación con la Municipalidad.
- Establecer dos (02) estaciones de asistencia mecánica para bicicletas en los parques principales del distrito y/o donde sea necesario que determine la Municipalidad.
- La empresa se compromete a brindar el servicio de alquiler de bicicletas, tándem, cuatriciclos, skateboard, patines, scooter etc., para los vecinos de Jesús María con un precio preferencial del 50% y al vecino puntual el 60%, acreditando dicha condición.
- Promover actividades de movilidad sostenible, como bicicleteadas (préstamo de 100 bicicletas), ferias deportivas (stand de exhibición) y otras actividades relacionadas al ciclismo que se requiera en su momento, para los vecinos de Jesús María, previa coordinación con la Subgerencia de Transporte y Vialidad.
- Brindar beneficios diferenciados del público en general, a los vecinos que cuenten con dirección en Jesús María (el mismo que se verificara con el DNI) y que participen en las actividades que en conjunto se promueva con LA MUNICIPALIDAD.
- La Empresa podrá proporcionar servicios deportivos relacionados al ciclismo (servicio técnico de bicicletas, repuestos de bicicletas y bebidas rehidratantes) a los vecinos.
- Brindar el servicio de auxilio mecánico gratuito a los vecinos del distrito de Jesús María que acrediten dicha condición con su DNI.
- Donar para sortear entre los vecinos del distrito de Jesús María, dos (2) bicicletas en actividades que realice la Subgerencia de transporte y Vialidad, además dos (2) bicicletas para la festividad del Niño y dos (2) para Navidad.
- Realizar íntegramente los gastos que irroque la instalación de este servicio, así como el mantenimiento y seguridad de estos, quedando la Municipalidad exceptuada de toda responsabilidad o deficiencia en que se incurriera.
- A responsabilizarse por cualquier accidente que podría producirse en sus instalaciones asumiendo todos los gastos que estos ocasionen por los daños y perjuicios a terceros.
- A tener bajo su responsabilidad la administración de los módulos, así como el pago del personal correspondiente.



- l) Tener un botiquín de primeros auxilios en cada módulo para cualquier accidente que pudiera producirse.
- m) Brindar las facilidades necesarias al personal de la Municipalidad para la supervisión y revisión de las instalaciones acordadas.
- c) Todo material publicitario relacionado que se requiera para la ejecución del presente convenio será coordinado y deberá contar con la aprobación previa de la Gerencia de Comunicaciones de la Municipalidad.



**CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio no generara ningún gasto a la Municipalidad, toda vez que la Empresa asumirá todo el costo que genere la implementación del presente convenio.



**CLAUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- Por parte de la MDJM:**  
Subgerente de Transporte y Vialidad.
- Por parte de Empresa:**  
Gerente General

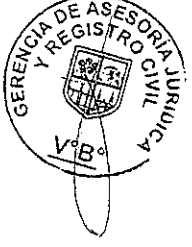


**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (02), años pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la respectiva adenda. Para tal efecto se cursará la comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.

**CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

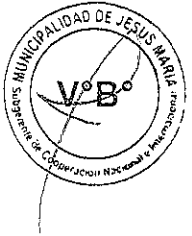
Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia de aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formara parte integrante del presente convenio y entrara en vigencia a partir de su suscripción salvo indicación expresa en contrario.



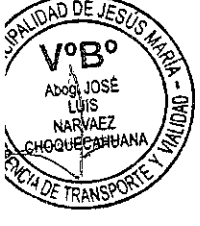
**CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO**

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser resuelto bastando para ello comunicarlo por escrito:

- Por acuerdo de las partes el que deberá constar por escrito
- Por incumplimiento injustificado de cualquier de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple quedara exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días.



Las actividades que no se hubieran realizado quedarán resueltas salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta la culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.



**CLAUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Las PARTES se comprometen a actuar de buena fe en el marco de lo establecido en los Principios que inspiran el TUO de la Ley N° 27444.

**CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio a donde las partes cursaran válidamente entre sí, toda comunicación o aviso o notificación. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION.**

De conformidad a lo establecido por numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio sobre la base del principio de la buena y común intención.

Sin perjuicio de lo antes señalado para los efectos del presente Convenio las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por la MDJM, bajo las estipulaciones del Convenio serán de exclusividad de la Municipalidad.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrá carácter de confidencial, por tanto. No podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a la Municipalidad, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el Convenio.

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares del mismo tenor a los 15 días del mes de diciembre del año 2022.

*Mariella Rinto*  
Gerente Municipal  
Municipalidad Distrital de Jesús María

*Karen T. Jesús Dávila*  
GERENTE GENERAL  
Bicilandia Renta y Turismo S.A.C.  
Gerente General  
Bicilandia Renta y Turismo S.A.C

